



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00014 DE 2021

(19 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima.

Que los hogares a los que se adjudicó el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, fueron caracterizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, y certificados en su condición de víctima por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante oficio de radicado No. 2019313032442 del 26 de diciembre de 2019, como entidad promotora dentro del programa estratégico que se adelanta en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que de manera involuntaria y por un error de transcripción en la consolidación de la base de datos general, se indicó en el artículo 1° de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, el departamento y municipio de los siguientes beneficiarios así:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombre	Apellidos
13	CORDOBA	MONTERIA	1027949851	ELSIA JUDITH	HERNANDEZ PEREZ
16	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	14942219	ARCADIO	PECHENE
35	SUCRE	SINCELEJO	64744755	EMILTA ISABEL	MONTESINO VERGARA
37	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082067478	MARIA ANDREA	MENDOZA MEDINA
47	VALLE DEL CAUCA	CALI	66953633	MARIA MELVA	ARCE CAICEDO
48	CAUCA	POPAYAN	34325853	YAMILETH VIVIANA	CASTRO COLORADO
49	CAUCA	POPAYAN	34637705	MARINELA	TUQUERREZ IAJI
50	CAUCA	POPAYAN	1058966261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019”

58	CAUCA	POPAYAN	1063809118	MEDARDO	PEREZ BOJORGE
64	CHOCO	TADO	4863932	LUIS ANTONIO	MOSQUERA MURILLO
89	CAUCA	POPAYAN	25286570	DANI LUZMARY	HERNANDEZ BOLAÑOS
101	CORDOBA	MONTERIA	26152330	MARIA DEL CARMEN	JARABA HERNANDEZ
102	ATLANTICO	CAMPO DE LA CRUZ	92097766	RAFAEL ANTONIO	SEVERICHE ANAYA
118	CAUCA	TIMBIO	12750292	GUILLERMO	GELPUD CHACHINOY
121	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22456222	SONIA MARINA	FONTALVO RUDAS
122	CAUCA	POPAYAN	34552825	LUZ DAICY	CHACON AGREDO

Que la ANUC NACIONAL, mediante comunicado del 10 de septiembre de 2020 señaló a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: “(...) con el fin de resolver las novedades que se presentan con los beneficiarios de las resoluciones 923 y 932 de 2019 del programa subsidio de vivienda rural para víctimas, en este oficio hacemos el planteamiento y sustentación respectiva así: (...) b. En las resoluciones 923 y 932 de 2019 aparecen 18 beneficiarios para cambio de municipio y departamento, ya que en las resoluciones aparecen en municipios o departamentos ajenos a aquellos donde ellos se ubican. (...) En relación con lo anterior anexamos listados de los beneficiarios con las especificaciones de cada caso y sus respectivos soportes”.

Que anexo al comunicado de la ANUC NACIONAL, se encontraba la relación de los municipios y departamentos de los 16 beneficiarios de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, que requerían corrección del municipio y departamento así:

Modificación				
Cédula	Nombre	Apellido	Departamento	Municipio
1.027.949.851	ELSIA JUDITH	HERNANDEZ PEREZ	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO
14.942.219	ARCADIO	PECHENE	CAUCA	CORINTO
64.744.755	EMILTA ISABEL	MONTESINO VERGARA	SUCRE	COROZAL
1.082.067.478	MARIA ANDREA	MENDOZA MEDINA	MAGDALENA	TENERIFE
66.953.633	MARIA MELVA	ARCE CAICEDO	CAUCA	CORINTO
34.325.853	YAMILETH VIVIANA	CASTRO COLORADO	CAUCA	EL TAMBO
34.637.705	MARINELA	TUQUERREZ IJAJI	CAUCA	BOLIVAR
1.058.966.261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ	CAUCA	TIMBIO
1.063.809.118	MEDARDO	PEREZ BOJORGE	CAUCA	TIMBIO
4.863.932	LUIS ANTONIO	MOSQUERA MURILLO	CHOCO	UNIÓN PANAMERICANA
25.286.570	DANI LUZMARY	HERNANDEZ BOLAÑOS	CAUCA	SOTARÁ
26.152.330	MARIA DEL CARMEN	JARABA HERNANDEZ	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO
92.097.766	RAFAEL ANTONIO	SEVERICHE ANAYA	ATLANTICO	LURUACO
12.750.292	GUILLERMO	GELPUD CHACHINOY	CAUCA	SOTARA
22.456.222	SONIA MARINA	FONTALVO RUDAS	ATLANTICO	LURUACO
34.552.825	LUZ DAICY	CHACON AGREDO	CAUCA	EL TAMBO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019”

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción, propiciado por un yerro en la consolidación de la base de datos general, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto y lo precisado por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia -ANUC, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, mediante la cual se otorgó *“condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”* en el sentido de indicar para 16 hogares, el correcto municipio y departamento donde se encuentran ubicados los siguientes jefes de hogar:

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombre	Apellidos
13	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	1027949851	ELSIA JUDITH	HERNANDEZ PEREZ
16	CAUCA	CORINTO	14942219	ARCADIO	PECHENE
35	SUCRE	COROZAL	64744755	EMILTA ISABEL	MONTESINO VERGARA
37	MAGDALENA	TENERIFE	1082067478	MARIA ANDREA	MENDOZA MEDINA
47	CAUCA	CORINTO	66953633	MARIA MELVA	ARCE CAICEDO
48	CAUCA	EL TAMBO	34325853	YAMILETH VIVIANA	CASTRO COLORADO
49	CAUCA	BOLIVAR	34637705	MARINELA	TUQUERREZ IJAJI
50	CAUCA	TIMBIO	1058966261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ
58	CAUCA	TIMBIO	1063809118	MEDARDO	PEREZ BOJORGE
64	CHOCO	UNIÓN PANAMERICANA	4863932	LUIS ANTONIO	MOSQUERA MURILLO

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019”

89	CAUCA	SOTARÁ	25286570	DANI LUZMARY	HERNANDEZ BOLAÑOS
101	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	26152330	MARIA DEL CARMEN	JARABA HERNANDEZ
102	ATLANTICO	LURUACO	92097766	RAFAEL ANTONIO	SEVERICHE ANAYA
118	CAUCA	SOTARA	12750292	GUILLERMO	GELPUD CHACHINOY
121	ATLANTICO	LURUACO	22456222	SONIA MARINA	FONTALVO RUDAS
122	CAUCA	EL TAMBO	34552825	LUZ DAICY	CHACON AGREDO

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019, quedará así:

*“(...) **Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 123 hogares conformados por población rural víctima del conflicto armado interno, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, representados en los siguientes jefes de hogar:*

No.	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombre	Apellidos
13	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	1027949851	ELSIA JUDITH	HERNANDEZ PEREZ
16	CAUCA	CORINTO	14942219	ARCADIO	PECHENE
35	SUCRE	COROZAL	64744755	EMILTA ISABEL	MONTESINO VERGARA
37	MAGDALENA	TENERIFE	1082067478	MARIA ANDREA	MENDOZA MEDINA
47	CAUCA	CORINTO	66953633	MARIA MELVA	ARCE CAICEDO
48	CAUCA	EL TAMBO	34325853	YAMILETH VIVIANA	CASTRO COLORADO
49	CAUCA	BOLIVAR	34637705	MARINELA	TUQUERREZ IAJI
50	CAUCA	TIMBIO	1058966261	DORA LILIA	QUINAYAS PEREZ
58	CAUCA	TIMBIO	1063809118	MEDARDO	PEREZ BOJORGE
64	CHOCO	UNIÓN PANAMERICANA	4863932	LUIS ANTONIO	MOSQUERA MURILLO
89	CAUCA	SOTARÁ	25286570	DANI LUZMARY	HERNANDEZ BOLAÑOS
101	CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	26152330	MARIA DEL CARMEN	JARABA HERNANDEZ
102	ATLANTICO	LURUACO	92097766	RAFAEL ANTONIO	SEVERICHE ANAYA
118	CAUCA	SOTARA	12750292	GUILLERMO	GELPUD CHACHINOY
121	ATLANTICO	LURUACO	22456222	SONIA MARINA	FONTALVO RUDAS
122	CAUCA	EL TAMBO	34552825	LUZ DAICY	CHACON AGREDO

(...)

Artículo 3. Notificación. Notifíquese la presente resolución a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del decreto 1071 de 2015. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 4. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la

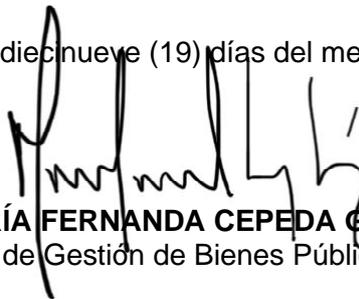
Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019”

administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00932 del 31 de diciembre de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Olga Lucía Díaz
Revisó: María Fátima Morris
Revisó: Cesar Clavijo

